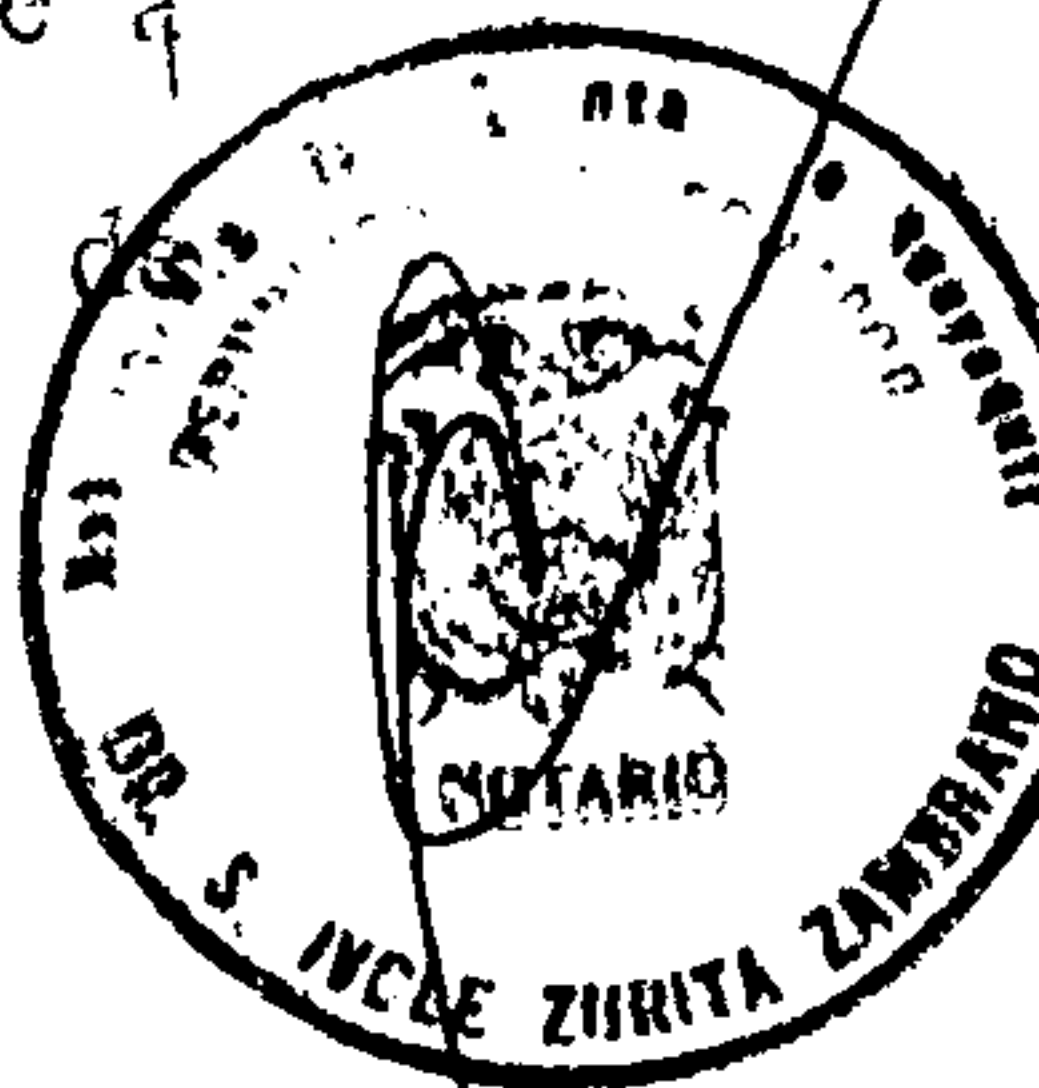




ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN, AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA, DE REACTIVACIÓN Y DE EXPRESIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, FIJACIÓN DEL NUEVO VALOR NOMINAL DE ACCIONES Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMUEBLES Y ARRIENDOS ALFONMORA S.A. EN LIQUIDACIÓN.-

CUANTIA: Indeterminadas y US\$.696,00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, veintidós de diciembre del dos mil tres, ante mí, doctor **SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Público Titular Vigésimo Quinto de Guayaquil, comparece el ingeniero **ELÍAS BUCARAM DIAB**, mayor de edad, casado, ingeniero civil, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Presidente de la Compañía **INMUEBLES Y ARRIENDOS ALFONMORA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, conforme lo demuestra con la copia certificada de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente tiene la capacidad civil suficiente y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, y a quien de conocerlo personalmente doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Resciliación, Ampliación del plazo de vigencia, Reactivación y de Expresión del Capital Social en Dólares de los Estados Unidos de América, Aumento de Capital Suscrito y Fijación del Capital Autorizado, Fijación de nuevo valor nominal de acciones y reforma al Estatuto Social de una Sociedad Anónima en proceso de liquidación, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece a otorgar el presente instrumento, el ingeniero Elías Bucaram Diab, en su calidad de



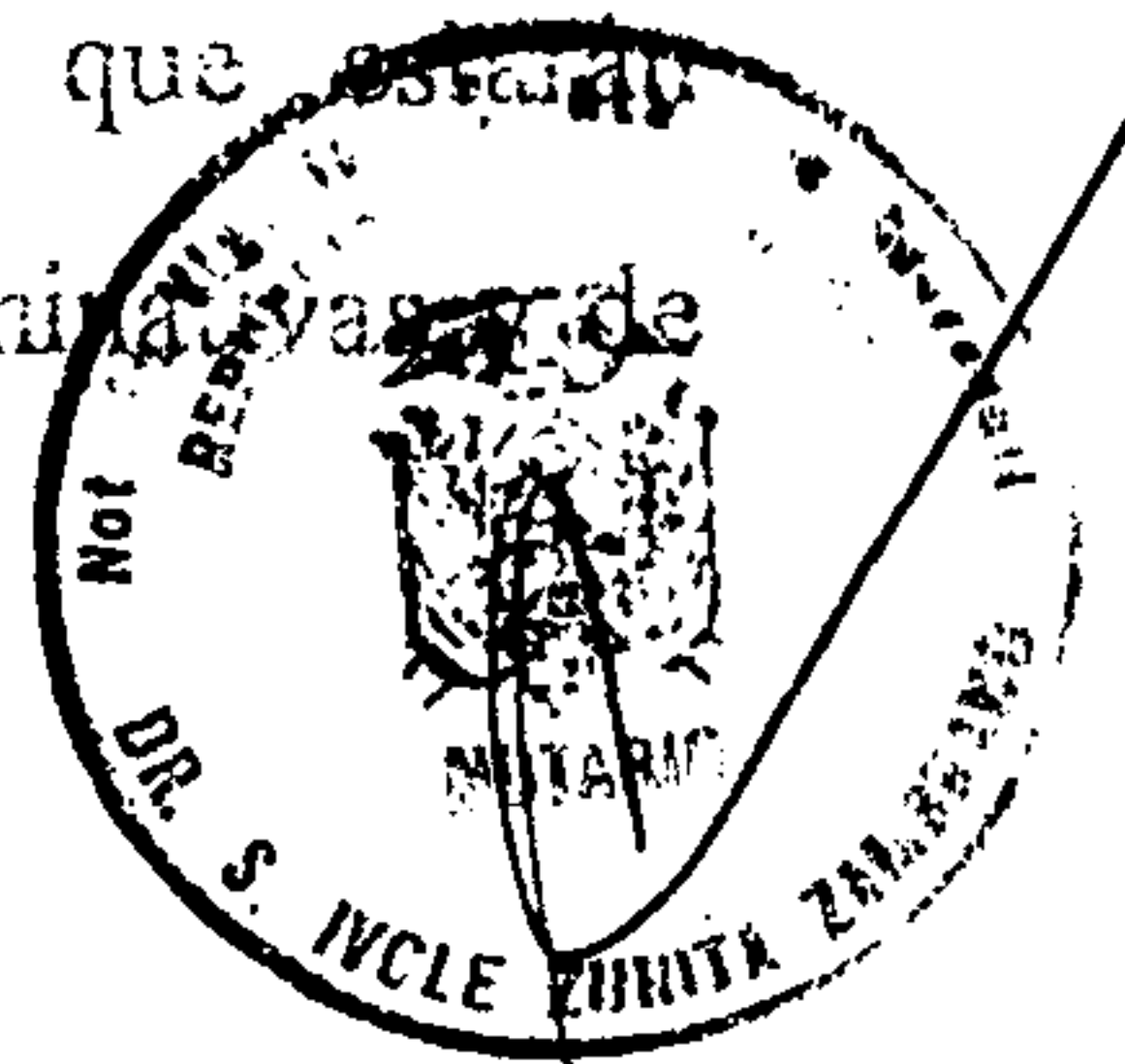
Presidente de la Compañía **INMUEBLES Y ARRIENDOS ALFONMORA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, conforme lo demuestra con la copia certificada de su nombramiento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Compañía Inmuebles y Arriendos Alfonmora S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada el veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos por el Notario del Cantón, abogado Miguel A. Falconí e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el siete de diciembre del mismo año; b) Posteriormente, la Compañía elevó su capital social mediante escritura pública otorgada ante el Notario, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el siete de noviembre del mismo año; c) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria, doctora Norma Plaza de García, el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho, aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales; d) Luego, mediante escritura pública otorgada ante el Notario, doctor Alberto Bobadilla Boderó, el veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el ocho de julio de mil novecientos noventa y siete, aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales; e) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario, doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, el dieciocho de diciembre del dos mil dos, la Compañía resolvió expresar su capital social en dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital social suscrito y pagado, fijar su capital autorizado, elevar el valor nominal de las acciones suscritas y pagadas y reformar su estatuto social sin que se haya culminado con dicho trámite; f) Mediante Resolución número seis mil ciento diez del veintitrés de septiembre del dos mil tres, inscrita el día veintisiete de noviembre del dos mil tres en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, fue declarada la disolución de la Compañía Inmuebles y Arriendos Alfonmora S.A., por haberse producido la causal primera del artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías, esto es, por vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social; y, g) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Inmuebles y Arriendos Alfonmora S.A.

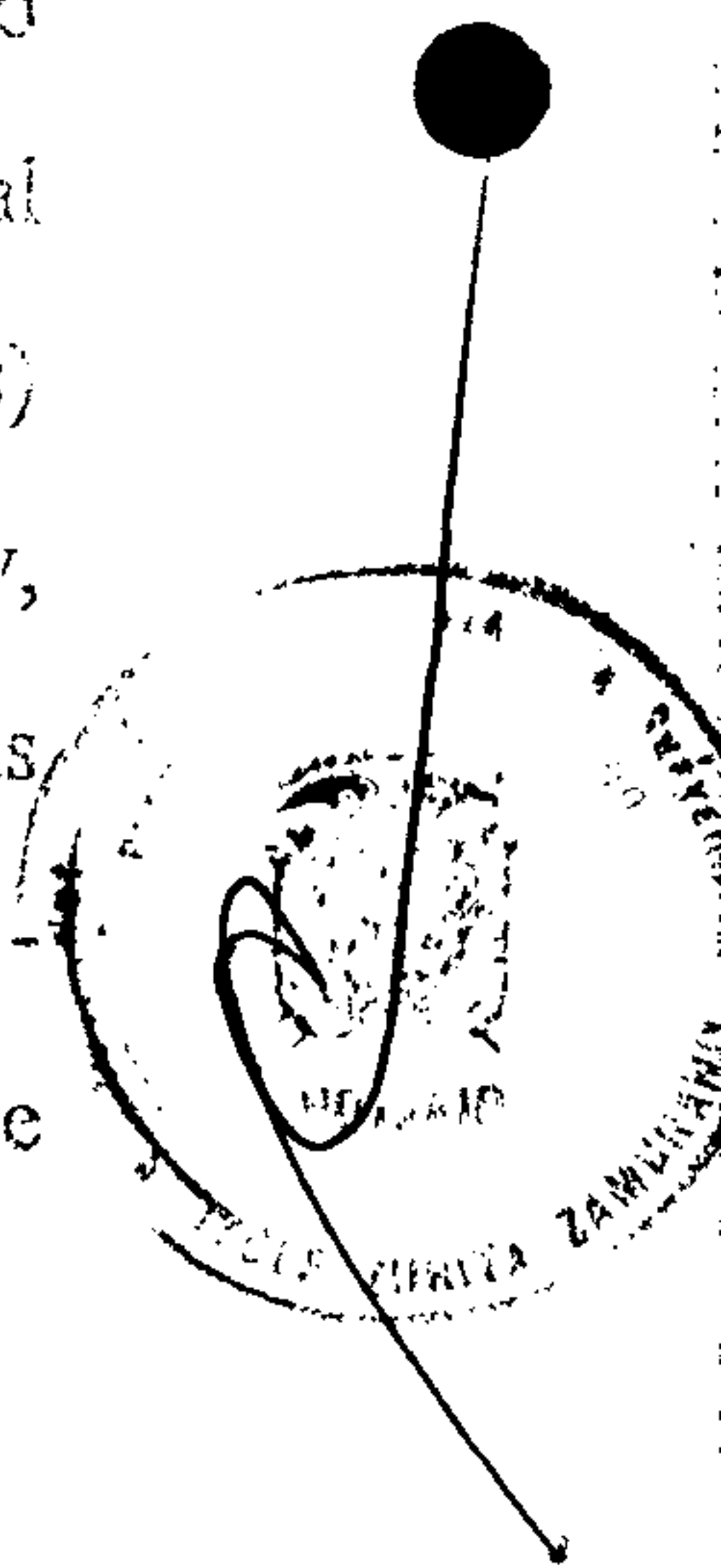


liquidación, celebrada el quince de diciembre del año dos mil tres, según consta de la copia certificada del acta que se acompaña como documento habilitante a la presente escritura, resolvió por unanimidad lo siguiente: **Uno)** Resciliar y por lo tanto dejar sin efecto jurídico alguno, la escritura pública celebrada ante el Notario de este Cantón, doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, el dieciocho de diciembre del dos mil dos; **Dos)** Ampliar la vigencia del plazo de duración de la Compañía de treinta años a ochenta años; **Tres)** Reactivación de la Compañía en actual proceso de liquidación; **Cuatro)** Expresar el nuevo capital social de la Compañía en dólares de los Estados Unidos de América; **Cinco)** Aumentar el capital social suscrito y pagado de la Compañía y fijación del capital autorizado de la misma; **Seis)** Elevar el valor nominal de cada una de las acciones suscritas y pagadas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **Siete)** Suscribir y pagar el aumento de capital y emitir nuevos títulos de acciones; **Ocho)** Reformar el estatuto social de la Compañía; y, **Nueve)** Autorizar al representante legal para que otorgue la pertinente escritura pública.

TERCERA: DECLARACIONES.- Fundamentado en lo dicho en las cláusulas que anteceden, el ingeniero, en su calidad de Presidente de la Compañía Inmuebles y Arriendos Alfonmora S.A. en liquidación, ejecutando las resoluciones de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de diciembre del dos mil tres, declara: **Uno)** Que se rescilia la antes señalada escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, el dieciocho de diciembre del dos mil dos; **Dos)** Que se amplía la vigencia del plazo del contrato de la Compañía de treinta años a ochenta años, de acuerdo al del literal f del artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales; **Tres)** Que se reactiva la Compañía Inmuebles y Arriendos Alfonmora S.A. en liquidación; **Cuatro)** Que queda expresado el capital suscrito y pagado de la Compañía en dólares de los Estados Unidos de América; **Cinco)** Que el capital social de la Compañía que es de Doscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América queda elevado a la suma de Novecientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante un incremento de seiscientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América, que estarán representados en diecisiete mil cuatrocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de



un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el cuadro de aumento de capital, el mismo que formará parte integrante de esta escritura, así como también que se fija el capital autorizado de la Compañía en Un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; **Seis)** Que queda elevado el valor nominal de cada una de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a un dólar de los Estados Unidos de América; **Siete)** Que el mencionado aumento de capital se suscribe y paga conforme consta del cuadro de aumento de capital que formará parte integrante de esta escritura y que como consecuencia de la elevación del valor nominal de las acciones, se emitirán seiscientos noventa y seis nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **Ocho)** Que quedan reformados los artículos segundo, cuarto, octavo y décimo del Estatuto Social de la Compañía en los términos constantes en la mencionada Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuya copia certificada se adjunta como documento habilitante. **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Yo, Elías Bucaram Diab, en mi calidad de Presidente de la Compañía Inmuebles y Arriendos Alfonmora S.A. en liquidación, declaro bajo juramento primero que la Compañía que represento en ningún momento ha celebrado ni mantiene en la actualidad contratos de obra pública con el Estado ecuatoriano, así también declaro bajo juramento que los valores que se están capitalizando en el presente aumento de capital son reales y se encuentran integrados de acuerdo a las resoluciones adoptadas por la antes citada Junta General Extraordinaria de Accionistas. **QUINTA : DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como tales, los siguientes: **Uno)** Nombramiento del compareciente como Presidente de la Compañía ; **Dos)** Copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el quince de diciembre del dos mil tres; **Tres)** Cuadro en el que consta la forma de distribución y pago del presente aumento de capital ; y, **Cuatro)** Cuadro de conversión del capital social. Agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento.- Firmado. Firma Ilegible.- Abogado Gustavo Serrano Baratau. Registro número Siete mil ochenta y seis del Colegio de



Guayaquil, Junio 26 del 2000

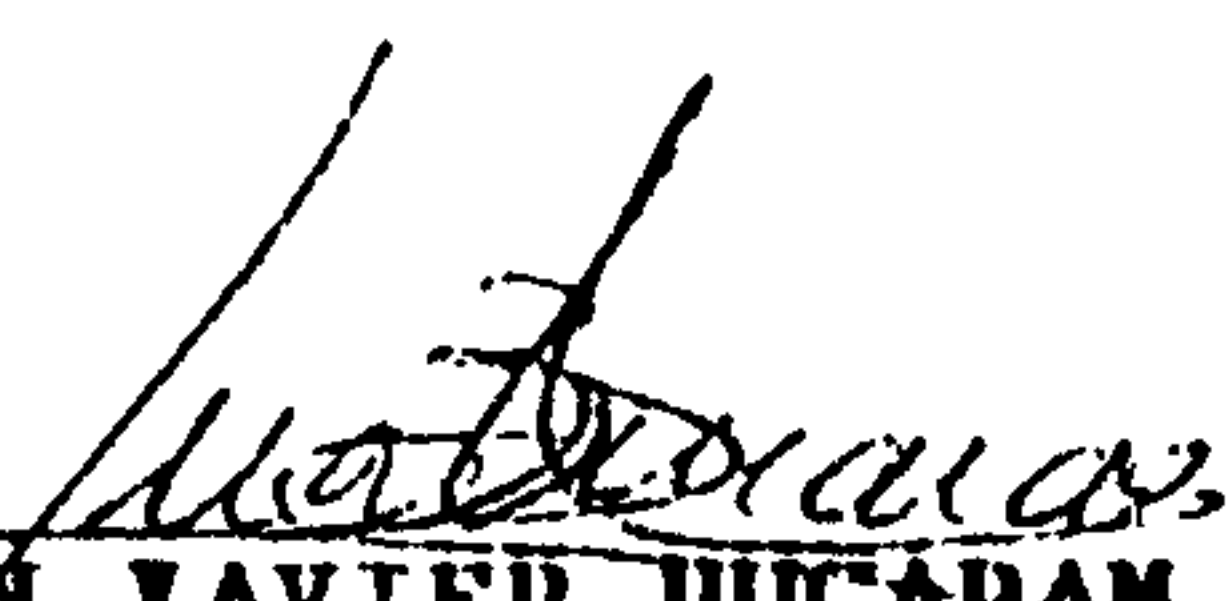
Señor Ingeniero
ELIAS BUCARAM DIAB
Ciudad.-

De mis consideraciones:

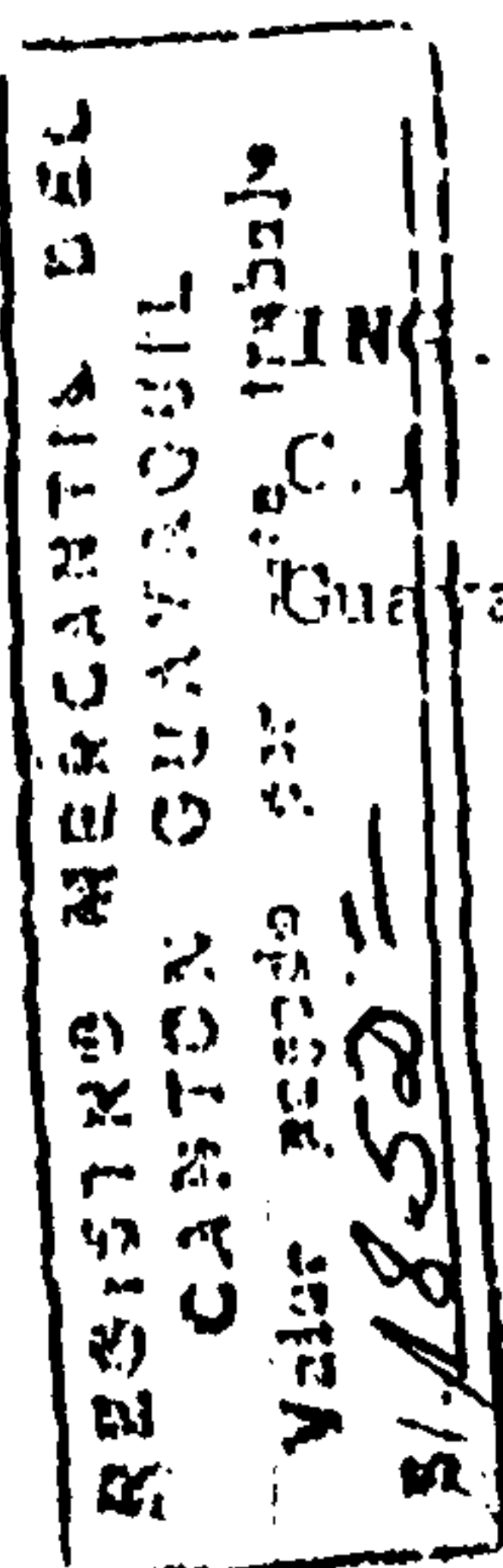
Cúmplame informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **INHUEBLES Y ARRIENDOS ALFONHORA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como **PRESIDENTE** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**.

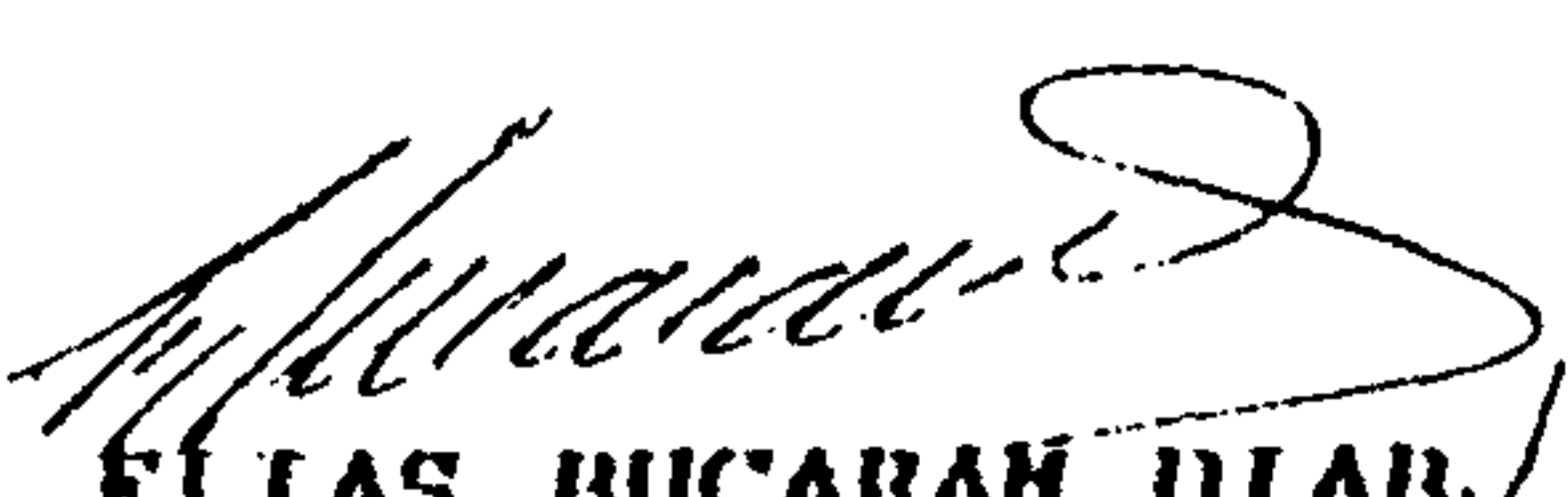
Sus deberes y atribuciones, entre las que constan la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, constan determinados en los Estatutos Sociales que constan en la escritura pública otorgada el 22 de septiembre de 1972, ante el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Miguel Falconí Rodríguez, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 7 de diciembre de 1972.

Atentamente,


JUAN XAVIER BUCARAM AIVAS
SECRETARIO DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA "INHUEBLES ARRIENDOS ALFONHORA S.A."




ELIAS BUCARAM DIAB

090092480-4

Guayaquil, 26 de junio del 2000



En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Presidente

Folio(s) 46.030 Registro Mercantil No.

13.248 Repertorio No. 16.729

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 17 de julio del 2000

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil.

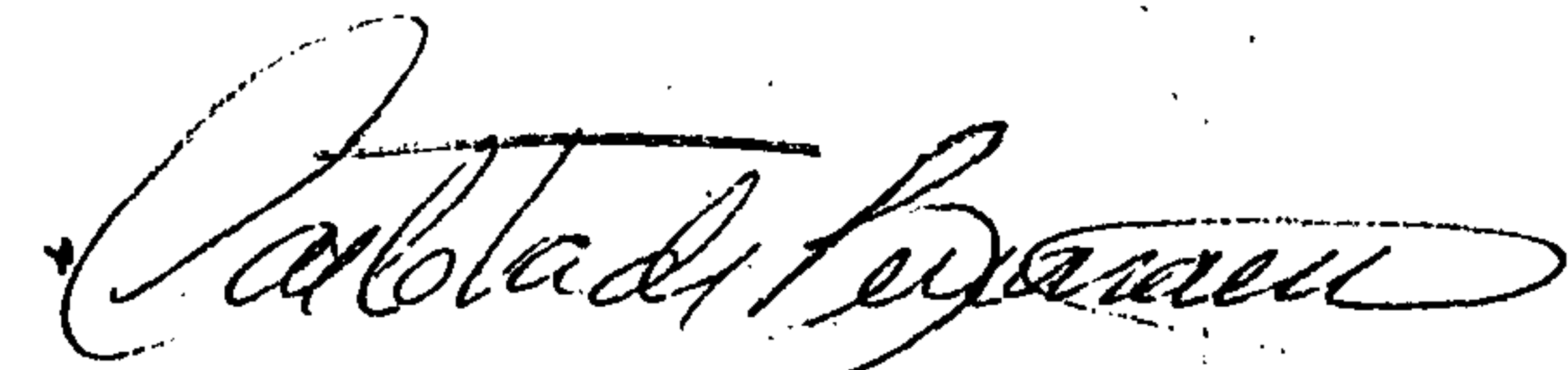
**CAPITAL DE LA COMPAÑÍA REFLEJADO EN SUCRES
INMUEBLES Y ARRIENDOS ALFONMORA S.A.**

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	VALOR ACCIÓN SUCRES	TOTAL ACCIONES
CARLOTA AIVAS DE BUCARAM	S/.1'700.000	1.000	1.700
JUAN XAVIER BUCARAM AIVAS	S/.1'700.000	1.000	1.700
JOSÉ FERNANDO BUCARAM AIVAS	S/.1'700.000	1.000	1.700
TOTAL: S/.5'100.000			5.100

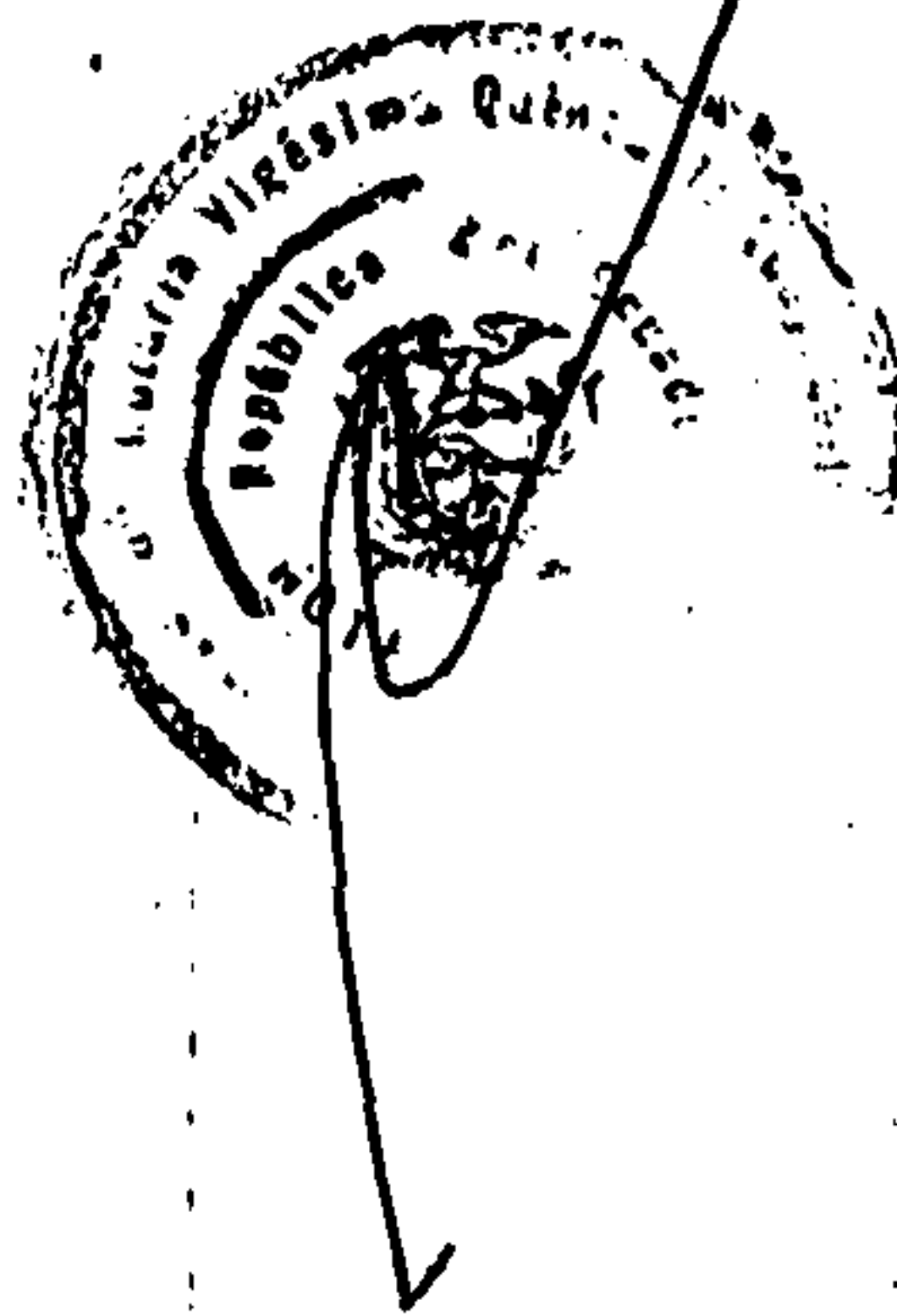
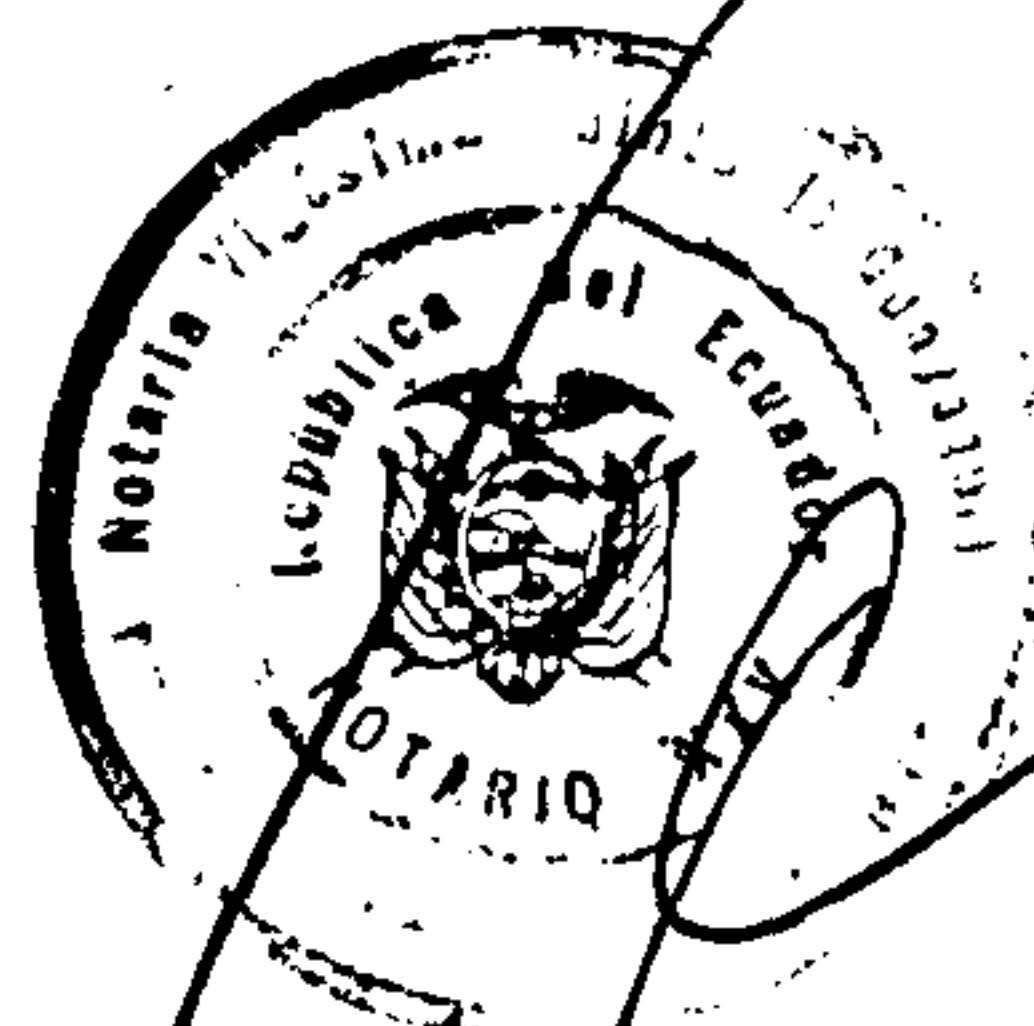
**CAPITAL DE LA COMPAÑÍA REFLEJADO EN DÓLARES
INMUEBLES Y ARRIENDOS ALFONMORA S.A.**

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	VALOR ACCIÓN DÓLARES	TOTAL ACCIONES
CARLOTA AIVAS DE BUCARAM	US\$.68	0.04	1.700
JUAN XAVIER BUCARAM AIVAS	US\$.68	0.04	1.700
JOSÉ FERNANDO BUCARAM AIVAS	US\$.68	0.04	1.700
TOTAL: US\$.204			5.100

Certifico que es igual a su original.
Guayaquil, 15 de diciembre del 2003



Sra. Carlota Aivas de Bucaram
Secretaria de la Junta



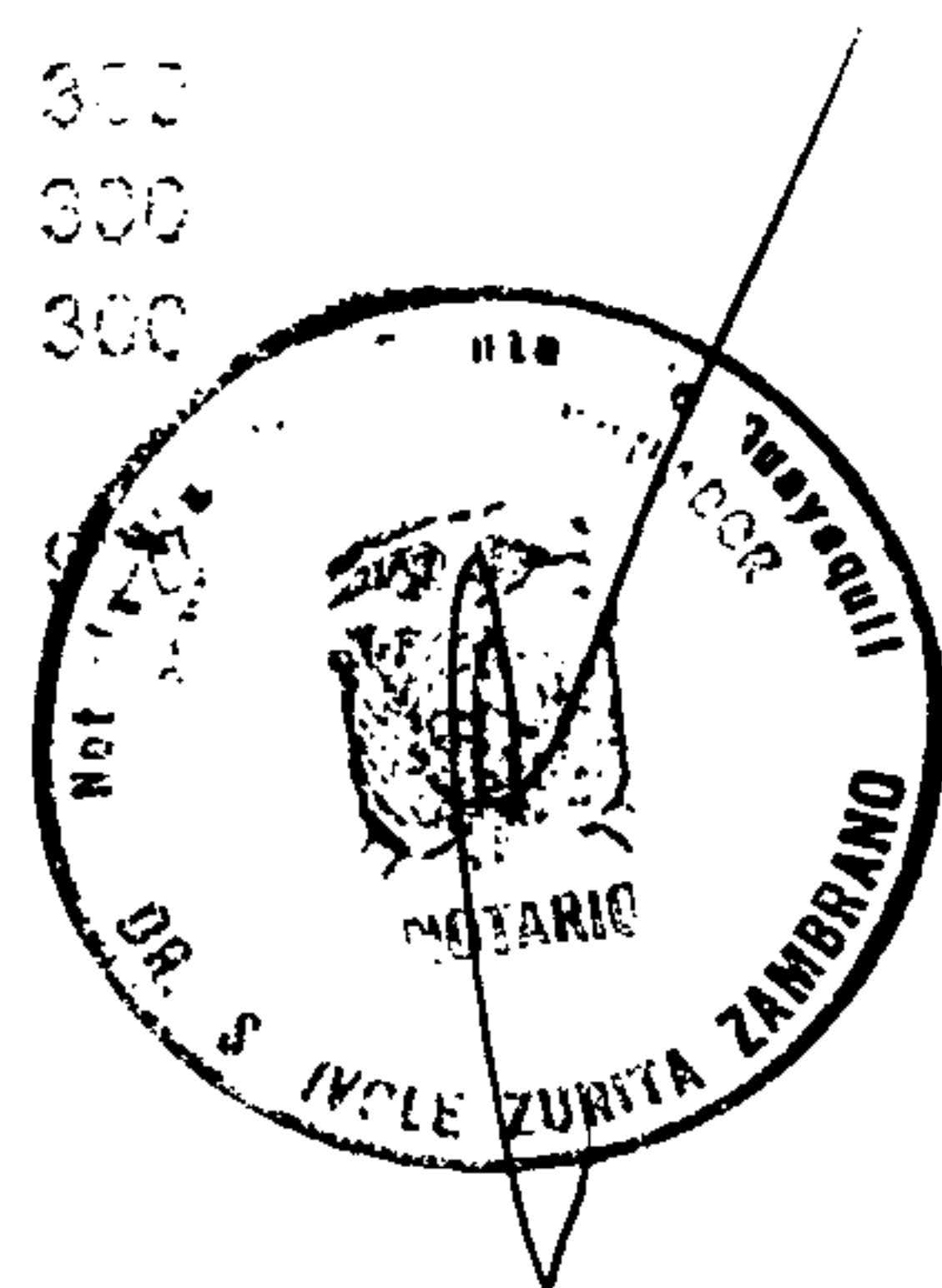
I

AUMENTO DE CAPITAL REFLEJADO EN DÓLARES CON ACCIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE 4 CENTAVOS DE DÓLAR INMUEBLES Y ARRIENDOS ALFONMORA S.A.

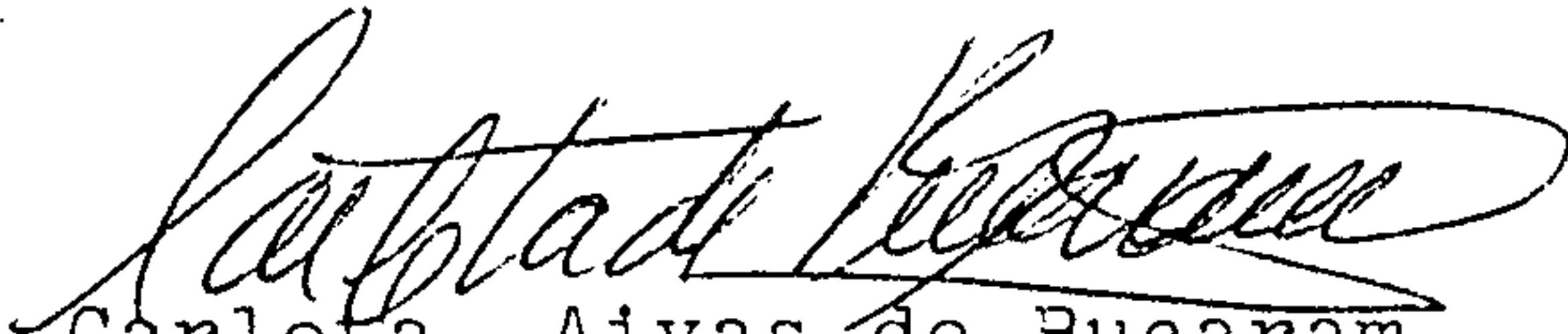
ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	TOTAL ACCIONES	APORTE NUMERARIO	TOTAL ACCIONES
CARLOTA AIVAS DE BUCARAM	US\$.68	1.700	US\$.232	5.800
JUAN XAVIER BUCARAM AIVAS	US\$.68	1.700	US\$.232	5.800
JOSÉ FERNANDO BUCARAM AIVAS	US\$.68	1.700	US\$.232	5.800
TOTAL:	US\$.204	5.100	US\$.696	17.400

AUMENTO DE CAPITAL REFLEJADO EN DÓLARES CON ACCIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR INMUEBLES Y ARRIENDOS ALFONMORA S.A.

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	TOTAL ACCIONES	APORTE NUMERARIO	NUOVO CAPITAL SOCIAL
CARLOTA AIVAS DE BUCARAM	US\$.68	68	US\$.232	300
JUAN XAVIER BUCARAM AIVAS	US\$.68	68	US\$.232	300
JOSÉ FERNANDO BUCARAM AIVAS	US\$.68	68	US\$.232	300
TOTAL:	US\$.204	204	US\$.696	



Lo certifico
Guayaquil, 15 de diciembre del 2003


Sra. Carlota Aivas de Bucaram
Secretaria de la Junta

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "INMUEBLES Y ARRIENDOS ALFONMORA S.A. EN LIQUIDACIÓN", CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

En la ciudad de Guayaquil, a las diez horas del día quince de diciembre del año dos mil tres, en la sede de la Compañía ubicada en Chimborazo ciento quince, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía "Inmuebles y Arriendos Alfonmora S.A.": Carlota Aivas de Bucaram, por sus propios derechos, propietaria de un mil setecientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Juan Xavier Bucaram Aivas, por sus propios derechos, propietario de un mil setecientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, José Fernando Bucaram Aivas, por sus propios derechos, propietario de un mil setecientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, Ing. Elías Bucaram Diab, y actúa como Secretaria la Gerente de la misma, doña Carlota Aivas de Bucaram.

Se dejó constancia que no fue necesario efectuar convocatoria previa, por cuanto los accionistas presentes representaban la totalidad del capital pagado de la Compañía y estaban unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal conforme lo dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías y en tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

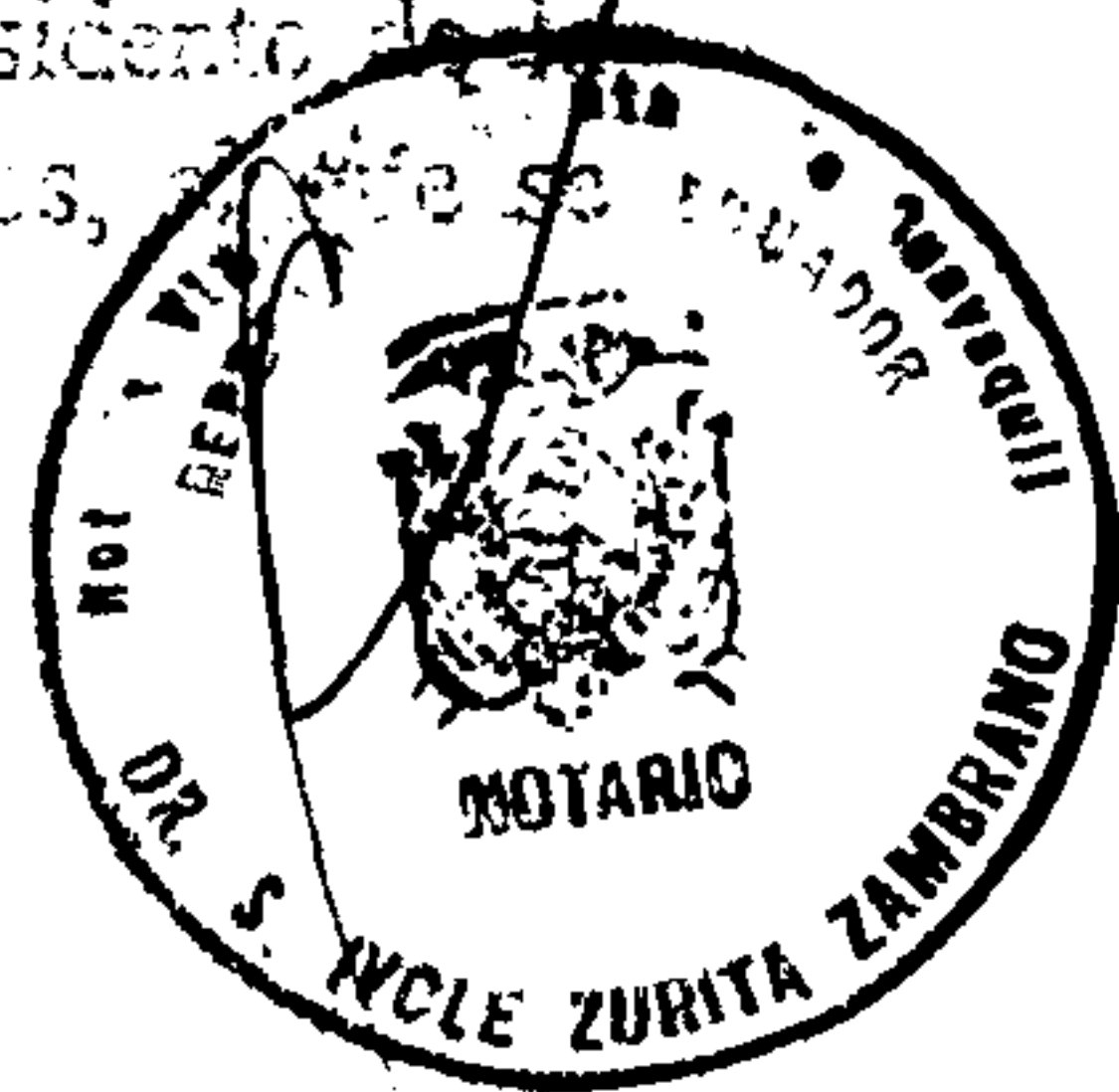
UNO) Resciliación de la escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, el dieciocho de diciembre del dos mil tres; **DOS)** Ampliación del plazo del vigencia de la Compañía; **TRES)** Reactivación de la Compañía; **CUATRO)** Obligación de expresar en dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito y pagado, así como el valor de las acciones en que se divide el capital de la Compañía; **CINCO)** Aumento del capital suscrito y pagado de la Compañía y fijación del capital autorizado; **SEIS)** Elevar el valor nominal de todas las acciones suscritas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a un dólar de los Estados Unidos de América; **SIETE)** Suscripción y pago y emisión de nuevos títulos de acciones; **OCHO)** Conocer y resolver sobre determinadas reformas al estatuto, específicamente a los artículos dos, cuatro, ocho y diez del Estatuto Social de la Compañía; y, **NUEVE)** Autorización al representante legal de la Compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública y realice todos los trámites pertinentes en orden a obtener su validez jurídica.

Una vez que la Secretaria, de acuerdo a los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas, elaboró la lista de asistentes y constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, el Presidente declaró instalada la sesión y de inmediato dispuso que se conozcan los puntos del orden del día :

PRIMER PUNTO: El Presidente de la Junta expresa que como el siete de diciembre del dos mil dos venció el plazo de duración de la Compañía y como la escritura pública de expresión del capital social en dólares de los Estados Unidos de América, de aumento de capital social suscrito y pagado, de fijación del capital autorizado y de reforma de estatutos fue celebrada el dieciocho de diciembre del mismo año sin que se haya culminado el trámite respectivo, aquella debe resciliarse porque la Compañía requiere previamente ampliar su plazo de vigencia y reactivarse para luego proceder con su aumento de capital.

Sometida a consideración la moción, luego de deliberar al respecto, la Junta aprueba por unanimidad de votos que la antes mencionada escritura pública sea resciliada y que por tanto carezca de valor jurídico alguno.

SEGUNDO PUNTO: Como consecuencia de lo señalado en el tema anterior, el Presidente de la Junta sugiere que el plazo de la compañía sea ampliado de treinta años a ochenta años,



I

contará a partir de la fecha de inscripción de la respectiva escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Sometida a consideración la moción, luego de deliberar al respecto, la Junta aprueba por unanimidad de votos ampliar el plazo de vigencia de la Compañía de treinta años a ochenta años, de acuerdo a lo establecido en el literal f del artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales.

TERCER PUNTO: En tal virtud, el Presidente de la Junta dice que como lógica consecuencia de la ampliación del plazo antes referida y al haberse solucionado entonces la causa que motivó la disolución de la Compañía, ésta debe ser inmediatamente reactivada a efectos que pueda seguir cumpliendo con normalidad su objetivo social.

Moción que la Junta aprueba por unanimidad de votos para que la Compañía sea reactivada lo más pronto posible.

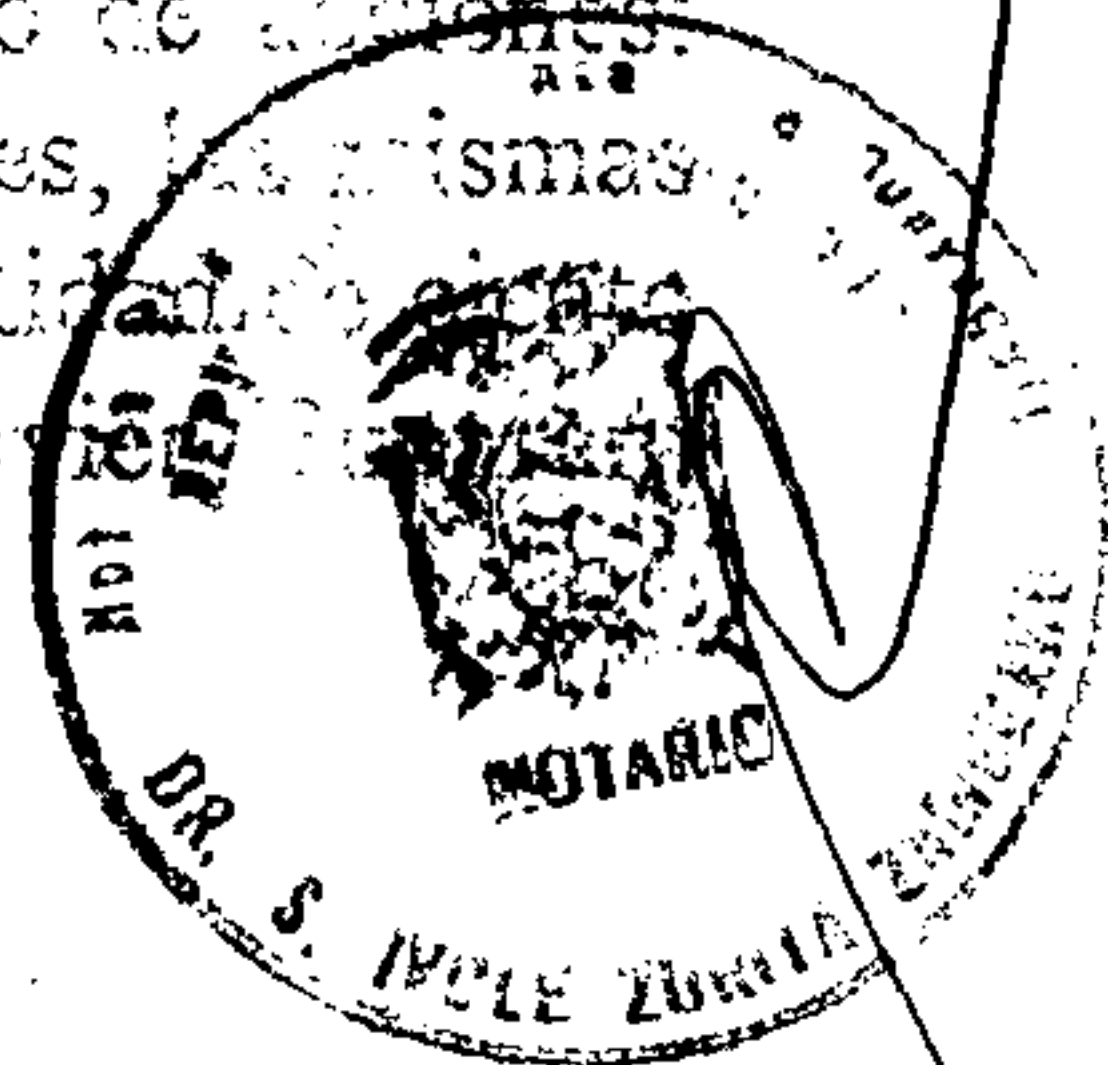
CUARTO PUNTO: Como lógica conclusión de lo antes aceptado, el Presidente de la Junta, manifiesta que en cumplimiento de la Resolución No. 00.Q.I.J.008 expedida por el Superintendente de Compañías, la cual contiene las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, dispone que se reforme cualquier norma que obligue a expresar el capital en sucres a dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto propone a la Junta convertir el capital social de la Compañía de sucres a dólares. En tal virtud, el capital actual que es de cinco millones cien mil sucres se convierte en doscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América, y por esta conversión, cada una de las acciones de un mil sucres, pasa a tener un valor actual equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por lo que presenta a consideración de la Junta el cuadro de conversión que se adjunta para que forme parte integrante del expediente de actas.

Sometida a consideración la moción, luego de deliberar al respecto, la Junta aprueba por unanimidad de votos que el capital suscrito y pagado sea expresado en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con los términos constantes en el Cuadro de Conversión del Capital de la Compañía y que el valor de cada una de las acciones sean de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

QUINTO PUNTO: Toma la palabra el Presidente y expone que en cumplimiento de la Resolución No. 99.1.1.1.3.008 de la Superintendencia de Compañías, cuyo plazo de cumplimiento fue extendido con posterioridad, es necesario aumentar el capital suscrito al mínimo legal señalado, que en caso de las compañías anónimas deberá alcanzar por lo menos la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, para cuyo efecto sugiere que se aumente el capital de la Compañía a la cantidad de novecientos dólares de los Estados Unidos de América, así como también que se fije el capital autorizado de la misma en la suma de un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. En virtud de lo anterior propone que la Compañía aumente el capital suscrito en la suma de seiscientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América, para que una vez perfeccionado el aumento, éste se incremente a novecientos dólares de los Estados Unidos de América y además que se fije el capital autorizado en la suma de un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.

La Junta General de Accionistas, luego de las deliberaciones del caso, resuelve por unanimidad de votos aumentar el capital social de la Compañía en la suma de seiscientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de diecisiete mil cuatrocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las mismas que serán suscritas y pagadas en numerario en el cincuenta por ciento de su valor, por lo que en consecuencia los accionistas suscriben el siguiente número de acciones:

Cinco. Uno.- Carlota Aivas de Bucaram suscribe cinco mil ochocientas nuevas acciones, las mismas que las paga en el cincuenta por ciento (50%) de su valor en numerario, esto es, la cantidad de cuatrocientos ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; **Cinco. Dos.-** Juan María...



Aivas suscribe cinco mil ochocientas nuevas acciones, las mismas que las paga en el cincuenta por ciento (50%) de su valor en numerario, esto es, la cantidad de ciento dieciséis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; y, **Cinco. Tres.-** José Fernando Bucaram Aivas suscribe cinco mil ochocientas nuevas acciones, las mismas que las paga en el cincuenta por ciento (50%) de su valor en numerario, esto es, la cantidad de ciento dieciséis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. Los referidos accionistas se comprometen a pagar el saldo insoluto en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Con lo que el capital social suscrito de la Compañía ascenderá a novecientos dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta en el cuadro presentado por el Presidente, el cual también es aprobado por la Junta General junto con el monto del capital autorizado que se lo fija en un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.

SEXTO PUNTO: El Presidente manifiesta que es necesario y conveniente elevar el valor nominal de las acciones que actualmente es de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a un dólar de los Estados Unidos de América, en consecuencia, el capital social de la Compañía que se aumentará a novecientos dólares de los Estados Unidos de América, estará dividido en novecientas acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, proponiendo además que se canjeen los títulos de acciones que contengan valores en sucres por nuevos títulos que expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América.

Escuchada la exposición del Presidente, la Junta por unanimidad de votos resolvió elevar el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a un dólar de los Estados Unidos de América y asimismo resolvió autorizar al Presidente y Gerente a canjear los títulos de acciones por nuevos títulos de acciones que expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América.

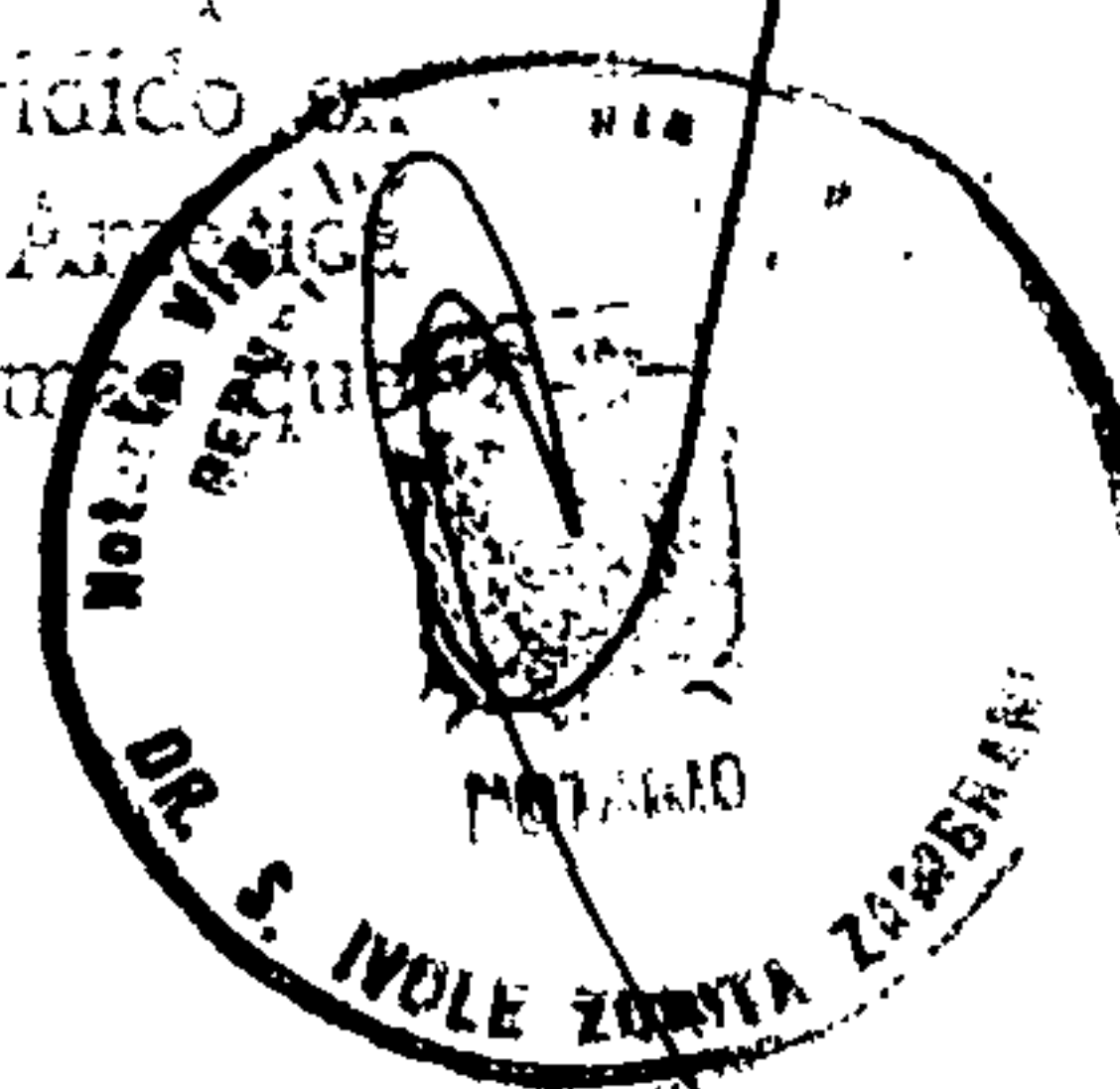
SÉPTIMO PUNTO: En lo que se refiere tanto a la suscripción del aumento de capital acordado, como a la forma de pago del mismo, la Junta General de Accionistas resolvió por unanimidad de votos aprobar que el aumento de capital sea suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de su valor en numerario conforme al cuadro presentado por el Presidente de la Compañía el mismo que también es aprobado por la Junta General, documento que contiene la distribución de las nuevas acciones entre los actuales accionistas y que se incorpora al expediente de la presente acta. En consecuencia, la Junta General resuelve emitir seiscientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que se pagan mediante el aporte en numerario antes señalado, las cuales están representadas en títulos acciones, de manera que el nuevo reparte accionario será así: **Siete. Uno.-** Carlota Aivas de Bucaram, trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **Siete. Dos.-** Juan Xavier Bucaram Aivas, trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **Siete. Tres.-** José Fernando Bucaram Aivas, trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

OCTAVO PUNTO : Conocido y resuelto el punto anterior y todo lo anteriormente aprobado, el Presidente somete a consideración de los presentes que también es necesario reforzar el quorum de instalación y de decisión para aprobar reformas al contrato social, por lo que propone reformar los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: "Artículo Segundo: El plazo de duración de la Compañía será de OCHENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución". "Artículo Cuarto: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Autorizado de la Compañía será de Un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.800,00) y el Capital Suscrito es de novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$900,00), dividido en novecientas (900) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los títulos de las acciones serán numeradas del 001 al 900, inclusive, las mismas

50%

096

300



podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones, los cuales deberán llevar las firmas del Presidente y del Gerente o de quienes los subroguen". "Artículo Octavo: De la Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas constituye el organismo supremo de la Compañía y como tal, es su máxima autoridad. La Junta puede ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año cualquier día del mes de marzo; y las Extraordinarias, en el momento que lo decidieren las personas indicadas en el Artículo Noveno de estos Estatutos. Como acto previo a la instalación de la Junta, deberá confeccionarse la lista de asistentes y verificarse la existencia del quórum respectivo". "Artículo Décimo: Las decisiones que tome la Junta General de Accionistas deberán contar con una mayoría de votos que exceda del setenta por ciento del capital accionario de la Compañía. Y la Junta General de Accionistas aún cuando se trate de segunda convocatoria necesitará que concurren un número de accionistas que represente, por lo menos, el setenta por ciento del capital social".

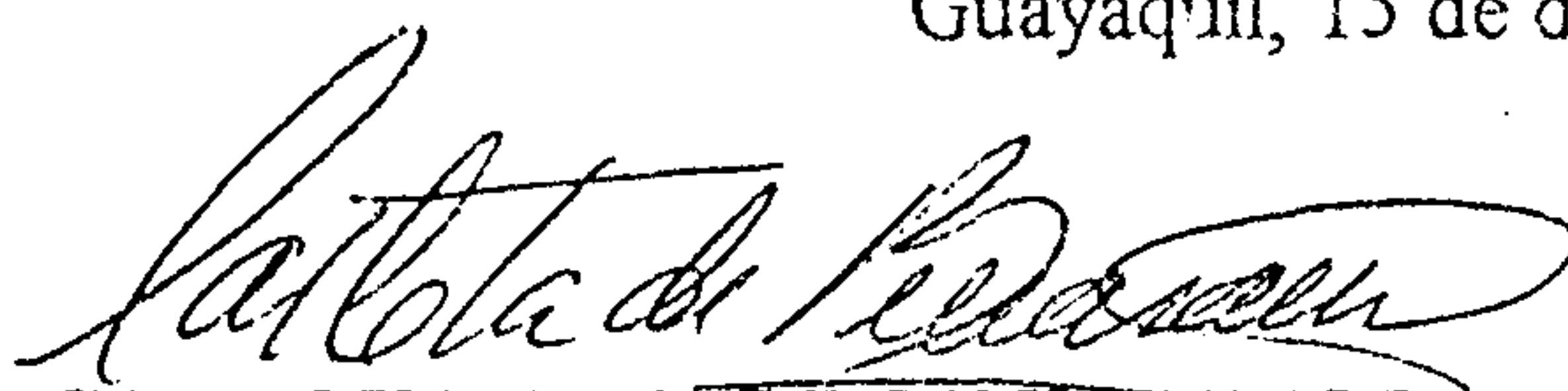
Dichos textos fueron puestos a consideración de los accionistas, los mismos que son aprobados en forma unánime por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

NOVENO PUNTO : Posteriormente, la Junta resuelve por unanimidad de votos autorizar que se procedan a efectuar los asientos contables que se requieran para perfeccionar el pago del aumento, así como para autorizar al representante legal para que suscriba la pertinente escritura pública, quedando autorizado para que realice todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica de la misma, dado el hecho que aún no ha sido inscrito nombramiento alguno de liquidador de la Compañía.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, y reinstalada la Junta, se lee en alta voz la misma a los accionistas, quienes la aprueban por unanimidad, firmando para constancia de ello los presentes. Con lo que se da por terminada la sesión a las diez horas cincuenta minutos del mismo día. Fdo). Carlota Aivas de Bucaram.- Fdo). Juan Xavier Bucaram Aivas.- Fdo). José Fernando Bucaram Aivas. Fdo). Ing. Elías Bucaram Diab.

CERTIFICO : Que la presente copia es igual a su original, al que me remito en caso sea necesario.

Guayaquil, 15 de diciembre de 2023

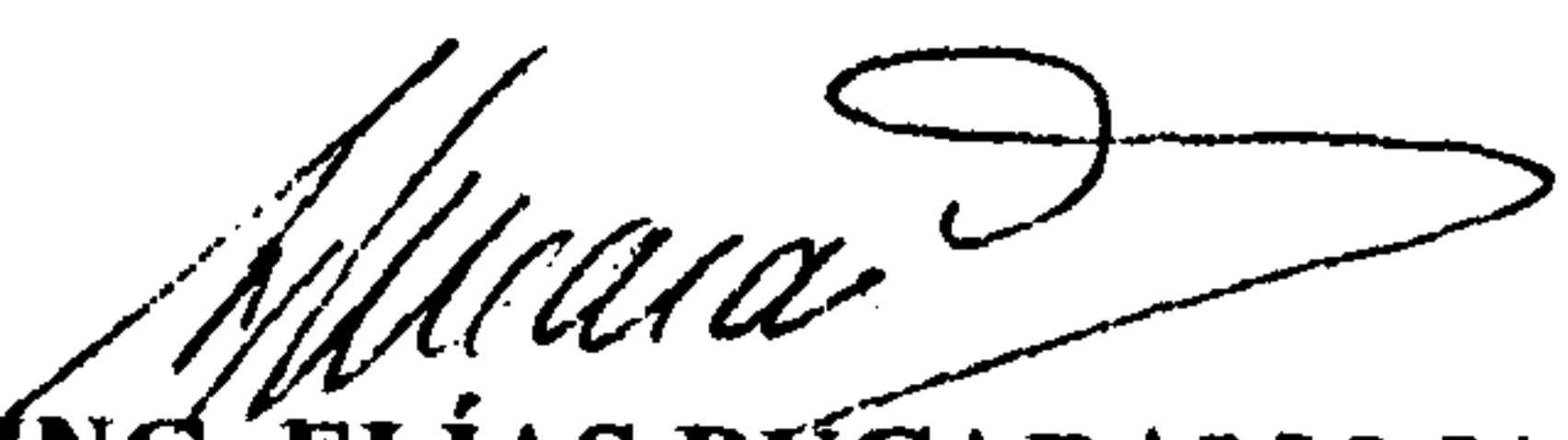

CARLOTA AIVAS DE BUCARAM
SECRETARIA DE LA JUNTA



Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta, la que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública, para que surta los correspondientes efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-
vale enmendado 63-0013.

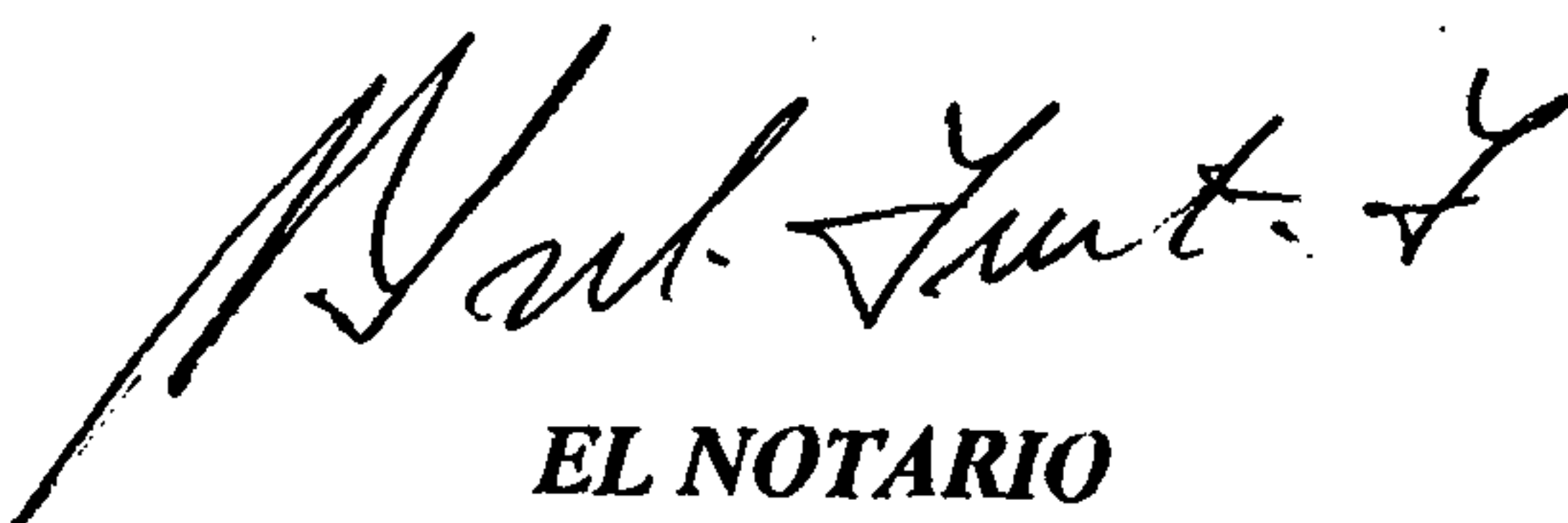
POR: INMUEBLES Y ARRIENDOS ALFONMORA S.A.

RUC. 0900156502001


ING. ELÍAS BUCARAM DIAB

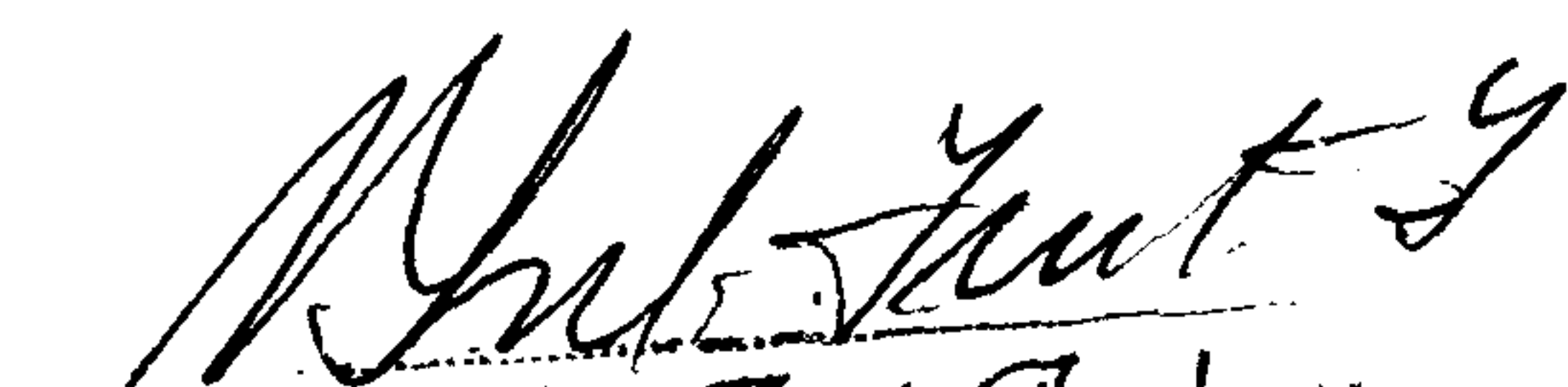
C.C. 090092480-4

C.V. 63-0013


EL NOTARIO
DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO

SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER TESTIMONIO**, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **RESCILIACIÓN, AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA, DE REACTIVACIÓN Y DE EXPRESIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, FIJACIÓN DEL NUEVO VALOR NOMINAL DE ACCIONES Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMUEBLES Y ARRIENDOS ALFONMORA S.A. EN LIQUIDACIÓN.-** QUE ANTECEDE LO MISMO, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN GUAYAQUIL, A LOS **TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES.-**




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

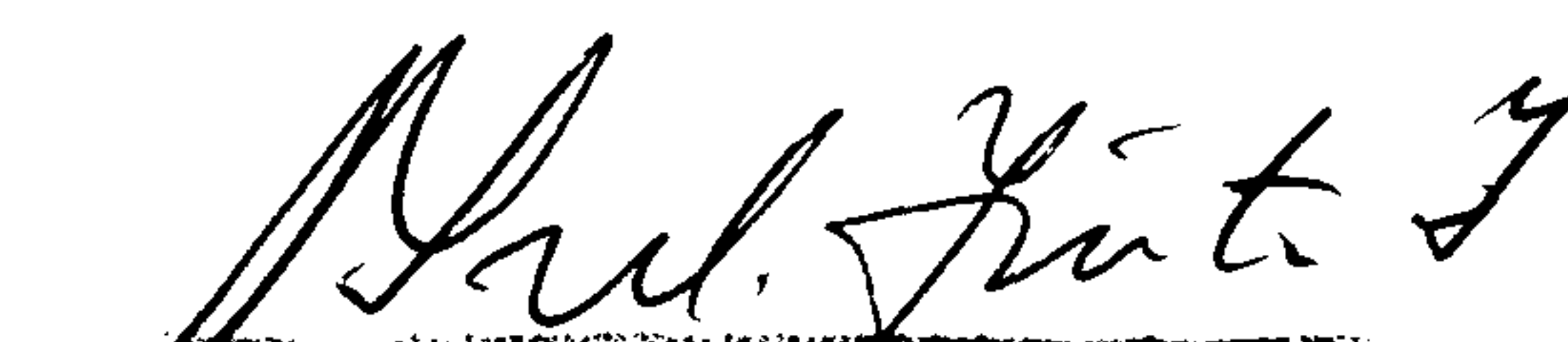


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

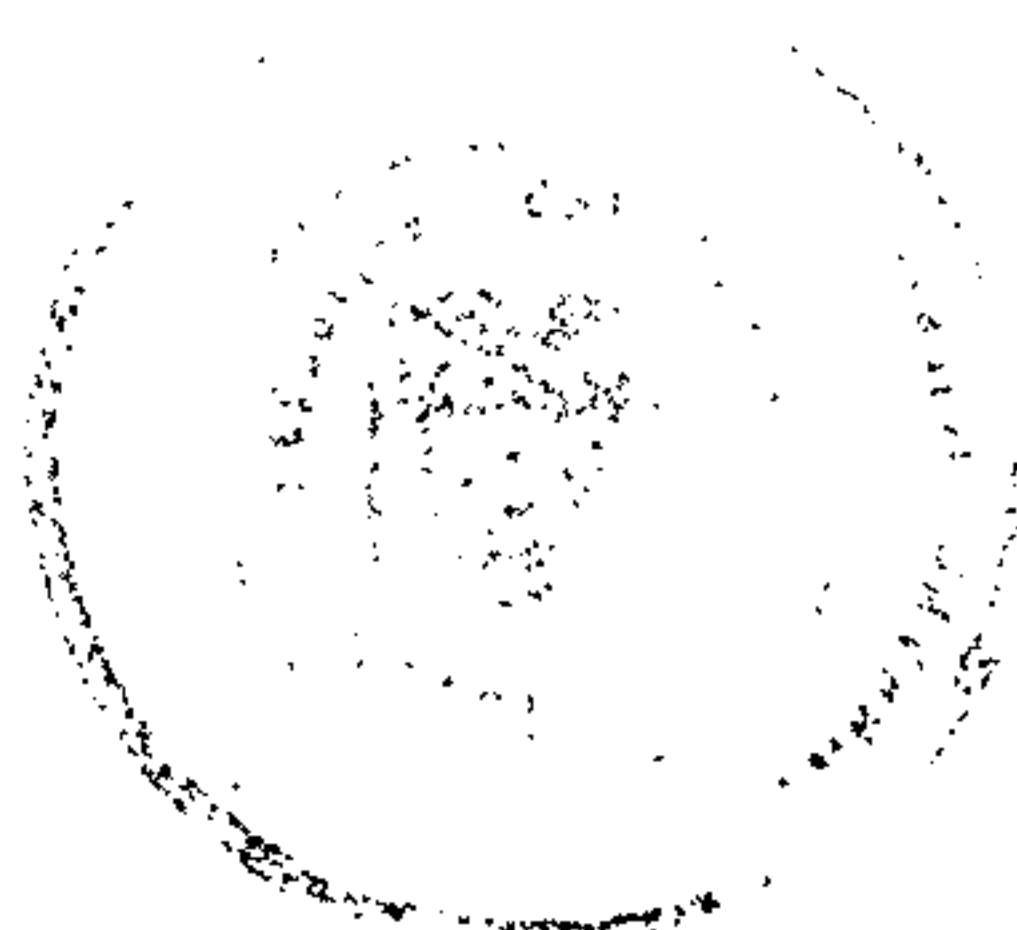
ZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA EXPRESION DEL CAPITAL SOCIAL EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, FIJACION DEL NUEVO VALOR NOMINAL DE ACCIONES Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMUEBLES Y ARRIENDOS ALFONMORA S.A., DE FECHA DIECIOCHO DIAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, DEL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE RESCILIACION, AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA, DE REACTIVACION Y DE EXPRESION DEL CAPITAL SOCIAL EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, FIJACION DEL NUEVO VALOR NOMINAL DE ACCIONES Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMUEBLES Y ARRIENDOS ALFONMORA S.A. EN LIQUIDACION, DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES. CELEBRADO ANTE MI NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL A LOS VENTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guay

RA -

ZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN, AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA, DE REACTIVACIÓN Y DE EXPRESIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, FIJACIÓN DEL NUEVO VALOR NOMINAL DE ACCIONES Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMUEBLES Y ARRIENDOS ALFONMORA S.A. EN LIQUIDACIÓN, DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES; LA MISMA QUE FUE APROBADA POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E) MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO CERO CUATRO – G – II – CERO CERO CERO CERO CUATRO NUEVE CUATRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS CUATRO, POR LA CUAL APRUEBA LA ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN, AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA, DE REACTIVACIÓN Y DE EXPRESIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, FIJACIÓN DEL NUEVO VALOR NOMINAL DE ACCIONES Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMUEBLES Y ARRIENDOS ALFONMORA S.A. EN LIQUIDACIÓN. GUAYAQUIL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO.-



[Handwritten signature]
Victor Anchundia Places
Abogado
Calle 10 de Agosto, 10 de Agosto, 10 de Agosto





REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Dra. Norma Plaza
de García



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0000494, dictada el 28 de Enero del 2.004, por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reactivación, Ampliación del plazo de duración a ochenta años, Conversión del capital el capital Autorizado, aumento del capital Suscrito y la reforma del Estatuto de la compañía **INMUEBLES Y ARRIENDOS ALFONMORA S.A. "en liquidación"**, de fojas 14.741 a 14.756, número 2.247 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.664 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, nueve de Febrero del dos mil cuatro.

AB. Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 90354
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *ll*